

**DIPUTADO RAÚL TORRES GUERRERO**  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

**II LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México a 03 de febrero de 2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E:**

**Estimado Diputado Presidente :**

Por este conducto hago de su conocimiento que el resolutivo de la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que presentaré en esta sesión ordinaria del tres de febrero del presente año, queda en los siguientes términos:

**ÚNICO- Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que explore la posibilidad de reconocer la viabilidad de la Matrícula Consular como identificación oficial dentro del País.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO**

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2022

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso y; artículos 5, fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ACEPTEN LA MATRÍCULA CONSULAR COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO Y EN LA CAPITAL DEL PAÍS**, al tenor de las siguientes:

**ANTECEDENTES**

Todas las y los mexicanos residentes en el extranjero, cuentan con el derecho de adquirir una Matricula Consular, en cualquiera de las representaciones con la que cuenta México, en los diversos países.

Según, Secretaría de Relaciones Exteriores, este documento es una herramienta que les permite contar con un registro de las personas que radican en el extranjero para que, en caso de ser necesario, identificar si se encuentran en riesgo por alguna circunstancia.

La matrícula consular es un documento que expiden las Oficinas Consulares el cual certifica la nacionalidad e identidad de una persona como mexicano residiendo en el exterior.

Esta matrícula, es una credencial para que nuestros connacionales cuenten con una identificación oficial con la que puedan demostrar su nacionalidad. Lo anterior, puede ser expedido incluso, para menores de edad, con autorización de ambos padres, sin menoscabo de la situación migratoria que tenga el connacional en el país en el que se encuentre, además de que sus datos, los manipula exclusivamente el consulado mexicano.

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

El retorno trae consigo un proceso de reinserción social de los connacionales que comienza con el respeto a sus derechos sociales, mismos que deben regirse bajo el principio de justicia social, al referirse a la protección institucional de los individuos mismos que tienen que ser salvaguardados por las instituciones del Estado.

Si bien es cierto que existen derechos que se anteponen a este, también lo es, la integración de los connacionales después de desprenderse o de venir a su país a ver a sus familias o a realizar trámites obligatorios, puede facilitárseles con la simple disposición del gobierno para que, una herramienta por este emitida, sea considerada como identificación oficial en el territorio nacional.

Durante la cumbre la cual asistió el presidente López Obrador, uno de los temas al margen de discutir, es que existe un tema que inicio hace 20 años con el canciller

Jorge Castañeda, que es la matrícula consular, y que tiene una implicación directa en la situación migratoria de nuestros paisanos que viven y trabajan en EUA.

Si bien no olvidaremos que los insultos contra México marcaron el inicio de la campaña presidencial de Trump y que separó a niñas y niños migrantes de sus familias, no hay que dejar de lado que su antecesor demócrata también detuvo a madres con sus hijas e hijos por cruzar la frontera sin autorización. Durante la administración en la que Biden fue vicepresidente por ocho años se pudo llegar más lejos. La legislación quedó pendiente mientras continuó la deportación.

En ese entonces, el gobierno mexicano tampoco tomó acciones decididas para aprovechar la coyuntura política estadounidense que se presentó en 2008, a pesar de que la agenda migratoria es una responsabilidad compartida entre ambos países. Si ahora hay disposición del gobierno de Estados Unidos para regularizar la situación migratoria, México podría proporcionar los documentos necesarios a las personas que no cuenten con ellos, como su acta de nacimiento o su matrícula consular, para que puedan acreditar su identidad. También se les puede brindar apoyo fortaleciendo los mecanismos de asesoría jurídica, así como la promoción de la doble nacionalidad.<sup>1</sup>

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo octavo, menciona: *“toda persona tiene derecho a la identidad...”*

**SEGUNDO. – Por su parte, el** Artículo 4, de la Constitución de la Ciudad de México, relativo a los Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos, a la letra dice:

---

<sup>1</sup> *Opinión Migración 220121 | Instituto Nacional de Migración.* (s. f.). Gobierno De Mexico. Recuperado 1 de diciembre de 2021, de <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/opinion-migracion-220121/>

*A. De la protección de los derechos humanos*

*1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*

**TERCERO.** – El artículo 3º, de la Ley de Nacionalidad, enuncia los documentos que fungen como probatorios de la nacionalidad mexicana, y en la fracción VI, menciona a la Matricula Consular por tanto, de conformidad con la ley, esta tiene valor para identificarte como ciudadano toda vez que se cumplen los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

**CUARTO.** – El artículo 3º, de la ley reglamentaria de la Matricula Consular, establece que:

*“Todo mexicano tiene derecho a ser matriculado en el registro por la oficina consular que corresponda su domicilio, independientemente de su condición migratoria en el país en el que se localice.”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL Y AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ACEPTEN LA MATRÍCULA CONSULAR COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO Y EN LA CAPITAL DEL PAÍS.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los dos días del mes de febrero de 2021.

*Raúl Torres*

**ATENTAMENTE**